Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

### ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Severiano Espárrago Sánchez.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 1 de julio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D<sup>a</sup> Aurora Romero Salazar.

No habiendo sido posible practicar a Da Aurora Romero Salazar la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con Da Aurora Romero Salazar que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz; a 20 de agosto de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y Dª AURORA ROMERO SALAZAR, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78 DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

## **HECHOS**

Primero.- Que con fecha I de julio de 1997, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y Da Aurora Romero Salazar, de una vivienda sita en Badajoz, c/ Eduardo Naranjo, bl. 14, ptal. 3, bajo B, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

# ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y Da Aurora Romero Salazar.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excma. Sra Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 1 de julio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.